



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 46 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 11 JUN 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2015-MDCC, de fecha 11 de Junio del 2015, trató el pedido del Procurador Público Municipal, solicitando facultades para conciliar; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de acuerdo al artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, les corresponde a los Procuradores Públicos, entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales. Asimismo, el artículo 37 del citado Reglamento establece que una de las atribuciones de los Procuradores Públicos es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica;

Que, mediante Informe N° 023-2015-PPM-MDCC, el Procurador Público Municipal pone de conocimiento que el pasado 21 de noviembre del 2014, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ha celebrado el Contrato de "Adquisición de Software del Sistema de Administración Tributaria para la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como su implementación dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización", con la Empresa SIAM S.R.L. y mediante Carta Notarial se resuelve dicho contrato, por acumulación de infracciones y el cobro de la penalidad, ascendente a la suma de S/. 11,640.00 nuevos soles, para lo cual solicita facultades para conciliar con dicha empresa, En este sentido, teniendo en cuenta la norma legal precitada, resulta necesario autorizar a dicho funcionario, para que defienda los intereses y derechos de la municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Por lo que estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2015-MDCC, de fecha 11 de Junio del 2015, el Concejo Municipal, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, arribe a un acuerdo conciliatorio con la Empresa SIAM E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente de Administración Rosita Ccapa Taipe, conforme a los extremos expuestos en el Informe N° 023-2015-PPM-MDCC.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal, áreas correspondientes y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Lic. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

